



Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo Territorial



Presidencia  
República de Colombia

**Acción Social**  
Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional



**Banagrario**

## EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - BANAGRARIO

Teniendo en cuenta que la Ley 387 de 1997 establece que el Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social a la población en situación de desplazamiento, que la Ley de Presupuesto de la vigencia 2007 asignó recursos destinados a Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural para la atención de dicha población en el marco del Decreto 2675 de agosto 4 de 2005, modificado por el Decreto 094 del 17 de enero de 2007.

### CONVOCAN A:

Los Municipios, Distritos, Departamentos o las Dependencias que dentro de su estructura administrativa cumplan con las funciones de vivienda de interés social, los Cabildos Gobernadores de los Resguardos Indígenas legalmente constituidos y los Consejos Comunitarios de Negritudes legalmente constituidos, a presentar Proyectos de Vivienda de Interés Social Rural para la Población en Situación de Desplazamiento, según la definición del Artículo 1° de la Ley 387 de 1997 y que se encuentren debidamente incluidos en el Registro Único de Población Desplazada por la Violencia, a que se refiere el artículo 4 del Decreto 2569 de 2000 que administra la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCIÓN SOCIAL y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2675 del 4 de agosto de 2005 y Decreto 973 del 31 de marzo de 2005, modificados por el Decreto 094 del 17 de enero de 2007 y Decreto 4427 del 28 de noviembre de 2005, 2299 del 12 de julio de 2006, 3200 del 18 de septiembre de 2006 y 4545 del 26 de diciembre de 2006, el Reglamento Operativo aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 181 del 12 de enero de 2007, la Guía de Formulación y Presentación de Proyectos de Vivienda de Interés Social Rural de enero de 2007 y el software, que para tal efecto ha diseñado la Gerencia de Vivienda Rural del Banco Agrario de Colombia S.A. - Banagrario.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 973 del 31 de marzo de 2005, la Política de Vivienda de Interés Social Rural tiene cobertura nacional y se aplica en todas las zonas definidas como suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997 de la República de Colombia. Cuando se haga referencia al Plan de Ordenamiento Territorial, se entenderá que comprende sin distinción alguna, todos los tipos de planes previstos en el Artículo 9° de la mencionada Ley.

### Plazo para presentar proyectos

El Banco Agrario de Colombia - Banagrario recibirá los proyectos desde el 15 de julio hasta las 10:00 a.m. del 14 de septiembre de 2007, hora y fecha de cierre de esta Invitación Pública, en cada una de las ciudades indicadas en esta Convocatoria.

Los proyectos que se presenten sin los documentos soportes establecidos en el Decreto, Reglamento Operativo y “Guía para la Formulación y Presentación de Proyectos de Vivienda de Interés Social Rural”, o que no hayan sido correctamente diligenciados, presenten enmendaduras, sin el disquete o CD generado por el modulo oferente o que la información documental no corresponda con la información magnética presentada, no serán elegibles.

De acuerdo a la comunicación No. 0000352 del 11 de julio de 2007 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los recursos disponibles para la presente Convocatoria ascienden a la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 44 CENTAVOS (\$19.535'866.777.44), serán distribuidos por el Ministerio de Agricultura, entre los departamentos con proyectos elegibles, de acuerdo con los criterios y la fórmula establecida en el artículo 1° del Decreto 094 del 17 de enero de 2007 que modifica el Artículo 7° del Decreto 2675 del 4 de agosto de 2005.

### Cómo se presentan los proyectos

La metodología y requisitos establecidos por el Banco Agrario de Colombia S.A. - Banagrario, la cual se encuentra en la cartilla “Guía para la Formulación y Presentación de Proyectos de Vivienda de Interés Social Rural” y el software para la Formulación de un Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural, publicados en la pagina de Internet del Banco Agrario de Colombia - Banagrario [www.banagrario.gov.co](http://www.banagrario.gov.co), sección Programa de Vivienda Rural, Convocatoria de Vivienda de Interés Social Rural, Segunda Convocatoria para Población Desplazada julio 15 de 2007 o en las oficinas de Vivienda Rural del Banco Agrario de Colombia – Banagrario ubicadas en las principales capitales del país.

Las entidades oferentes podrán presentar en esta Convocatoria el número de proyectos que se requiera para postular a los hogares debidamente incluidos en el Registro Único de Población Desplazada, a través de proyectos colectivos mínimo de 5 y máximo de 100 soluciones de vivienda subsidiable, que podrá adelantarse dentro de las modalidades de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, construcción in situ propio o adquisición de vivienda (Art. 2 Decreto 2675 de 2005). En un proyecto solo se puede hacer postulación para un solo tipo de solución de vivienda.

La presentación del proyecto debe realizarse en carpetas AZ marcadas en la carátula y en el lomo, debidamente identificadas como “Convocatoria Especial Población Desplazada julio de 2007”, con los formularios de postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural organizados con sus respectivos anexos y certificaciones. Cuando en un formulario o documento sea obligatorio la firma del postulante y éste no pueda o no sepa firmar se imprimirá en el formulario o documento, la huella digital o plantar del postulante. El proyecto deberá estar numerado de atrás hacia delante y firmado al lado del número asignado en todos los tipos documentales que lo conformen, incluidos los anexos, certificaciones, formularios, planos, memorias técnicas y cualquier otra documentación incluida. El proyecto se debe acompañar del correspondiente disquete o CD generado por el aplicativo “Módulo Oferente”. Los proyectos deben ser entregados dentro de una bolsa plástica transparente debidamente sellada. No se aceptan proyectos que incumplan con los mencionados requisitos de presentación.

Si el proyecto presentado en esta Convocatoria cumple con todos los requisitos, certificaciones y parámetros de la reglamentación, será calificado de acuerdo con los criterios previstos en el Artículo 3° del Decreto 094 del 17 de enero de 2007, que modifica el Artículo 11 de Decreto 2675 del 4 de agosto de 2005. Si algún miembro del hogar se postula en más de un proyecto, no será tenido en cuenta en el proceso de calificación en ninguno de los proyectos a que se postule. Los subsidios serán asignados de acuerdo con los cupos departamentales que asigne el Ministerio de Agricultura de conformidad con el Artículo 7° del Decreto 2675 de 2005, modificado por el Artículo 1° del Decreto 094 del 17 de enero de 2007. Los proyectos que postulen hogares en situación de desplazamiento, deben ser certificados por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL.

Conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 973 de 2005, modificado por el Artículo 5° del Decreto 4427 de 2005, el aporte de la Entidad Oferente deberá realizarse en dinero o en gastos de preinversión como estudios y diseños, dirección de obras, organización comunitaria, gestión ambiental, pólizas y títulos. En todo caso el 50% de los aportes en dinero que ofrezcan la entidad oferente y otros aportantes, deberán estar respaldados mediante la constitución de un encargo fiduciario, a nombre del respectivo proyecto; el restante 50% deberá estar respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP vigente. Cuando las entidades oferentes sean Cabildos Gobernadores de los Resguardos Indígenas deberán presentar ante la Entidad Otorgante el respectivo convenio interadministrativo con la entidad territorial, mediante del cual se respalde la contrapartida ofrecida por el Resguardo Indígena para el proyecto.

DEPARTAMENTOS QUE ATIENDE	CIUDAD CENTRO DE RECEPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
AMAZONAS	LETICIA	Cra. 8 No.10-70	(8) 5927012
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Cra. 52 No. 50-37 Ciudad Botero piso 2	(4) 5114863
ARAUCA	ARAUCA	Cra. 20 No. 20-05	(7) 8852438
ARCH. SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	Avda. 20 de Julio Aparta. Las Américas L. 2	(8) 5123780
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Cra. 46 No. 45 - 50	(5) 3706060
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ	Cll. 16 No. 6-66 piso 5 Edificio Avianca	(1) 5997554
BOLÍVAR	CARTAGENA	Banco de Estado 1er. piso	(5) 6642711
BOYACÁ	TUNJA	Cll. 18 No.11-31 piso 1	(8) 7422052 ext. 8144
CALDAS	MANIZALES	Cll. 23 No. 21-45 piso 2	(6) 8847712
QUINDÍO			
RISARALDA			
CAQUETÁ	FLORENCIA	Cra. 12 No.14-29 piso 2	(8) 4351986
CASANARE	YOPAL	Cra. 22 No. 7-59	(8) 6358050
CAUCA	POPAYÁN	Cll. 4 No. 7-03 piso 2	(2) 8205906
CESAR			
LA GUAJIRA	VALLEDUPAR	Cll. 16 No. 7-74/80	(5) 5606198
CHOCÓ	QUIBDÓ	Cll. 24 No.3-04 piso 2	(4) 6716223
CÓRDOBA	MONTERÍA	Cra. 3 No.29-21 piso 3	(4) 7811671
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	Cll. 16 No.6-66 piso 5 Edificio Avianca	(1) 5997554
GUAINÍA	PUERTO INÍRIDA	Cra. 2 Avenida Fundadores	(8) 5656067
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Cll. 8 No.23-19 centro	(8) 5840080/81
HUILA	NEIVA	Cll. 7 No. 5-78 piso 3	(8) 8711572
MAGDALENA	SANTA MARTA	Cll. 15 No. 3-07	(5) 4233397
META	VILLAVICENCIO	Cra. 32 No. 39-43 centro	(8) 6626239
NARIÑO	PASTO	Cll. 18 No. 21A-20 local 6 complejo Brio.	(2) 7214169
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Cll. 10 No.5-50 Edificio Agrobancario	(7) 5730740
PUTUMAYO	MOCOA	Cra. 7 No. 5-59 centro	(8) 4295311
SANTANDER	BUCARAMANGA	Cll. 35 No.17-34 piso 5	(7) 6802009
SUCRE	SINCELEJO	Cll. 23 No.19-40 piso 2	(5) 2819177
TOLIMA	IBAGUÉ	Cra. 3 No. 15-31 piso 1	(8) 2617061
VALLE	CALI	Avenida 3N No. 40N-08	(2) 6657097
VAUPÉS	MITÚ	Cll. 16 No.3-78 centro	(8) 5642056
VICHADA	PUERTO CARREÑO	Cra. 9 No.18-01/03	(8) 5654007

### Selección de postulantes al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural

La Entidad Oferente deberá seleccionar para el proyecto que presente a la entidad otorgante el grupo de hogares en situación de desplazamiento, que se encuentren debidamente incluidos en el Registro Único de Población Desplazada, administrado por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCIÓN SOCIAL – o la entidad que se designe para tal efecto.

Para efectos de solicitar las acreditaciones de inclusión en el registro único de población desplazada ante las Unidades Territoriales de ACCIÓN SOCIAL, se tendrá hasta el día 4 de septiembre de 2007 como fecha límite.

### Procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural

La asignación de los recursos a los proyectos elegibles se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 2299 de 2006, que modifica el Artículo 31 del Decreto 973 de 2005 y el Artículo 13 del Decreto 4427 de 2005.

El siguiente es el resumen del procedimiento:

#### RESPECTO A LAS PUBLICACIONES

El Banco Agrario de Colombia - Banagrario, una vez evalúe y califique los proyectos, publicará en un diario de circulación nacional y en su página de Internet las siguientes listas:

- Lista de Proyectos Elegibles para los cuales existe disponibilidad de recursos del subsidio, de acuerdo con cada Bolsa, y que deben cumplir los requisitos para la asignación del subsidio.
- Lista de Proyectos Elegibles para los cuales no existe disponibilidad de recursos del subsidio, pero para los cuales las entidades oferentes será potestativo el cumplimiento de los requisitos para la asignación del subsidio. (El número de proyectos que conformarán esta lista dependerá de lo que resulte equivalente al 50% de los recursos del subsidio disponibles, de acuerdo con cada Bolsa).
- Lista de Proyectos Elegibles para los cuales no existe disponibilidad de recursos y los cuales no tienen la potestad para cumplir con los requisitos para la asignación del subsidio.
- Lista de Proyectos No Elegibles.

#### TRÁMITE POSTERIOR A LAS PUBLICACIONES

- A partir de la fecha de la publicación en prensa de la información anterior, empezará a correr un plazo de treinta (30) días calendario para que las Entidades Oferentes de las listas a) y b) cumplan con los siguientes requisitos:
- Abrir con destino exclusivo a la ejecución de las obras, una cuenta corriente en la Oficina del Banco Agrario de Colombia - Banagrario del municipio o distrito donde se ejecutará el proyecto o en la del municipio o distrito más cercano.
  - Consignar en la cuenta corriente del proyecto, el 100% de los recursos de contrapartida ofrecidos en dinero. (Estos recursos no pueden ser retirados a no ser que la entidad oferente sea notificada de la no asignación del subsidio y únicamente podrán ser utilizados para el desarrollo del proyecto de vivienda planteado).
  - Enviar copia de la constancia de la consignación a la entidad otorgante.

#### ASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

- A los hogares postulantes de los Proyectos Elegibles de la lista a) se les asigna el subsidio si cumplieron con los requisitos anteriormente mencionados dentro del plazo establecido.
- A los hogares postulantes de los Proyectos Elegibles de la lista b) se les asigna el subsidio si cumplieron con los requisitos anteriormente mencionados dentro del plazo establecido y siempre y cuando alguna de las Entidades Oferentes de los proyectos de la lista a) no los cumpla, caso en el cual los recursos les serán asignados en orden de calificación descendente de acuerdo con cada Bolsa.
- Si surtido este proceso resultaren recursos disponibles, el Banco Agrario de Colombia - Banagrario publicará en un diario de circulación nacional y en la página de Internet el listado de Proyectos Elegibles de la Convocatoria a los que no se les hayan asignado subsidios y el monto de los recursos pendientes de asignación. Ésto, con el propósito que en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la publicación en prensa, las Entidades Oferentes de los proyectos elegibles, independientemente de la calificación que hayan obtenido, reúnan los requisitos i) y ii) y puedan acceder a los subsidios, en el orden en que efectúen las consignaciones de los recursos de contrapartida, hasta agotar los recursos remanentes. En caso que se genere empate, por comprobarse que varias entidades oferentes consignaron los recursos de contrapartida el mismo día, se seleccionará el proyecto con mayor calificación; si éste persiste, se dirimirá a través de sorteo.
- Al finalizarse este procedimiento, el Banco Agrario de Colombia - Banagrario publicará en su página de Internet, y notificará a cada una de las entidades oferentes la asignación o no asignación de los subsidios respecto de cada uno de los proyectos.

Consulte todo lo referente a esta Convocatoria en [www.banagrario.gov.co](http://www.banagrario.gov.co)